

**Resolución de la Dirección General del Instituto de la Juventud, por la que se convocan ayudas del Programa «Erasmus+», línea de Juventud, correspondientes a la ronda de octubre de 2026**

De acuerdo con la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el período 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo “Erasmus+”, para los capítulos de educación no formal, modificada por Orden DSA/619/2023, de 6 de junio, y Orden JUI/463/2026, de 5 de mayo, y en razón a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece el Programa Erasmus+, programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, en la Convocatoria de Propuestas de la Comisión Europea 2026, EAC/A12/2025 publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 12 de noviembre de 2025, en la Guía del Programa y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace preciso adoptar la presente resolución por la que se convocan las ayudas para la realización de actividades en el marco del capítulo de educación no formal, línea de Juventud del programa «Erasmus+», financiadas por la Comisión Europea para el ejercicio económico 2026, convocatoria de Octubre, en régimen de concurrencia competitiva.

El Real Decreto 211/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Juventud e Infancia, dispone en su artículo 2.6 que el Instituto de la Juventud se adscribe al Departamento a través de la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia, con la naturaleza jurídica, estructura y funciones que se prevén en su normativa específica.

Entre las funciones del Instituto de la Juventud, de acuerdo con el Real Decreto 608/2025, de 8 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, figura la cooperación con la Comisión Europea para la ejecución de sus programas de juventud y educación no formal, en particular el programa Erasmus+, en los ámbitos de la juventud y el deporte, y el programa Cuerpo Europeo de Solidaridad, y aquellos que los sucedan o complementen, así como el desarrollo de programas de voluntariado, cooperación, los intercambios y la movilidad de las personas jóvenes en el ámbito nacional, europeo e internacional.

Por medio de la presente resolución se convoca la concesión de subvenciones plurianuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada la concesión de estas ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, teniendo la cuantía total máxima que figura en esta convocatoria carácter estimado.

Asimismo, se ha informado a los miembros del Consejo Rector de la Agencia Nacional Española sobre la



tramitación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden DSA/1221/2023, de 3 de noviembre, de creación de la Agencia Nacional Española para la gestión de los capítulos de juventud y deporte del programa «Erasmus+» y del programa «Cuerpo Europeo de Solidaridad».

En virtud de lo expuesto, tras el informe del Servicio Jurídico del Departamento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, modificada por Orden DSA/619/2023, de 6 de junio, y Orden JUI/463/2026, de 5 de mayo, esta Dirección General resuelve:

Primero. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.*

1. El objeto de la presente convocatoria de subvenciones en el marco del Programa “Erasmus+” es desarrollar la cooperación en el ámbito de la juventud en la Unión Europea, a través de proyectos que promuevan la ciudadanía activa entre jóvenes, en especial la europea, potencien la solidaridad y promuevan la inclusión, favorezcan el entendimiento mutuo entre jóvenes, contribuyan a mejorar la calidad de los sistemas de apoyo a las actividades de jóvenes y reforzar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de la juventud y favorezcan la cooperación europea en el ámbito de la juventud.

2. La presente convocatoria de subvenciones se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Juventud e Infancia al que está adscrito el Instituto de la Juventud (en adelante, INJUVE), contribuyendo a la consecución de sus objetivos estratégicos:

- El refuerzo de los valores de la Unión Europea a través del mantenimiento y mejora del conocimiento y participación de los jóvenes y asociaciones de juventud en proyectos de aprendizaje no formal que fomentan la movilidad internacional y el aprendizaje de competencias no formales, a través de acciones de movilidad por Europa, durante el periodo 2024-2026
- Mantener y mejorar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España durante el periodo 2024-2026, a través del mantenimiento o aumento del número de manifestaciones de interés y participantes en las actividades promovidas por el Instituto de la Juventud con esta finalidad y del mantenimiento y mejora de la calidad del asociacionismo a nivel estatal.
- Promover la igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes durante el periodo 2024- 2026, mediante el mantenimiento y mejora de la tasa de participación de jóvenes con menores oportunidades en las actividades promovidas por el Instituto de la Juventud con esta finalidad.
- Cooperación e impulso de la actividad de las organizaciones no gubernamentales de juventud durante el periodo 2024-2026.
- Fomentar y apoyar el acceso a un empleo digno, estable y bien remunerado y facilitar el emprendimiento juvenil durante el período 2024-2026 para garantizar la autonomía y la emancipación de las personas jóvenes.

El cumplimiento de los citados objetivos se medirá según los indicadores establecidos en el Plan Estratégico.

3. Se podrán solicitar proyectos en las siguientes líneas de acción: Línea de acción de movilidad, que puede



comprender las siguientes acciones: proyectos de movilidad para jóvenes (Intercambios Juveniles, KA152), proyectos de movilidad para trabajadores en el ámbito de la juventud (KA153), actividades de participación juvenil (KA154), así como la acción de inclusión de la iniciativa DiscoverEU (KA155).

4. Los proyectos subvencionados deberán contar con las medidas que garanticen la seguridad y protección de las personas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la Guía del programa “Erasmus+” (en adelante, la Guía del programa), disponible en la página web de la Agencia Nacional Española para la aplicación del Programa Erasmus+ (en adelante ANE): <https://programaseuropeos.injuve.es/erasmus/documentacion-erasmus-juventud-y-deporte> (apartado “Documentación Erasmus+ Juventud y Deporte”).

5. Las ayudas concedidas a grupos de jóvenes no asociados para la realización de proyectos serán canalizadas a través de la persona que se indique en la solicitud, que será asimismo la persona representante del grupo en el procedimiento económico-administrativo. Por tanto, la persona representante del grupo gestionará la ayuda para la realización del proyecto en nombre de todos sus componentes.

Segundo. Bases de la convocatoria y régimen de concesión.

La presente convocatoria se rige por lo establecido en la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el período 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo "Erasmus+", para los capítulos de educación no formal, modificada por Orden DSA/619/2023, de 6 de junio, y Orden JUI/463/2026, de 5 de mayo, procediéndose mediante la concesión en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación.

Tercero. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las ayudas convocadas.

1. De acuerdo con el Acuerdo de Contribución entre la Comisión Europea y la ANE (Contribution Agreement) EAC-2026-0019, así como los créditos presupuestarios disponibles para la ejecución del mismo, se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por un importe máximo total de 4.701.960,60 euros. Este importe constituye la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles fijado por la convocatoria a efectos de lo dispuesto en el artículo 58.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Debido a la existencia de varias rondas a lo largo del año para la presentación de solicitudes, y de acuerdo con el plan de trabajo anual para 2026 de la Agencia Nacional Española para los programas Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad, se establece una distribución escalonada de los créditos disponibles. En este sentido, el importe de 4.701.960,60 euros corresponde al 20% del presupuesto destinado a las acciones KA152, KA153, KA154 y KA155.

2. Asimismo, se establece una distribución entre las acciones objeto de subvención según el anexo III de presupuesto para acciones del Convenio de Atribución de la Comisión Europea para la implementación de los



programas Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad (N.º EAC-2026-0019), conforme a la siguiente tabla:

Agrupación	Acciones	Distribución (euros)
A1	Acción clave 1.- Proyectos de movilidad para jóvenes (KA152) y para trabajadores en el ámbito de la juventud (KA153)	4.018.565,40
A2	Acción clave 1.- Actividades de participación juvenil (KA154)	550.289,20
B1	Acción clave 1.- Acción de Inclusión de DiscoverEU (KA155)	133.106,00
		4.701.960,60

3. De acuerdo con el procedimiento de pagos establecido por la Comisión Europea y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, las ayudas concedidas se distribuirán en cuatro anualidades a contar desde el ejercicio 2026. Por ello, el INJUVE ha habilitado las aplicaciones presupuestarias e importes que se indican más abajo de acuerdo con la estimación de créditos para los años 2026, 2027, 2028 y 2029:

Aplicación presupuestaria	Crédito 2026	Crédito 2027	Crédito 2028	Crédito 2029	Crédito total
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
31.101.232A.448		8.000,00	2.000,00		10.000,00
31.101.232A.458		80.000,00	20.000,00		100.000,00
31.101.232A.468		240.000,00	60.000,00		300.000,00
31.101.232A.478		50.000,00	12.500,00		62.500,00
31.101.232A.488		2.690.000,00	1.400.000,00	139.460,60	4.229.460,60
TOTAL		3.068.000,00	1.494.500,00	139.460,60	4.701.960,60

La distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios arriba indicados tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Sin perjuicio de todo lo anterior, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto. Distribución de las ayudas convocadas.

1. Los fondos asignados por el Acuerdo de Contribución entre la Comisión Europea y la ANE (Contribution Agreement) EAC-2026-0019 se repartirán teniendo en cuenta la calidad de las solicitudes, los objetivos y las prioridades establecidas en la Guía del programa (apartado “Criterios de selección” de cada una de las acciones y



Apartado “C. Información para los solicitantes/Criterios de concesión”).

En atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 6 de la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, modificada por Orden DSA/619/2023, de 6 de junio, y Orden JUI/463/2026, de 5 de mayo, se establece una disponibilidad presupuestaria para cada ámbito territorial de acuerdo con el equilibrio geográfico. Esto se aplica para cada acción de la agrupación A1, A2 y B1, respectivamente, del apartado tercero, punto 1 de la presente resolución.

A efectos de contabilizar este límite en cada territorio, se atenderá al ámbito de acción territorial en el que tienen lugar las actividades objeto del proyecto, consignado en la propia solicitud. Cuando todas las actividades del proyecto tengan lugar fuera de España, se considerará como ámbito territorial el correspondiente a la sede de la entidad solicitante. Cuando las actividades del proyecto se desarrollen en más de una comunidad autónoma o ciudad autónoma el proyecto se imputará al ámbito estatal.

Este límite máximo de cuantía se ha establecido teniendo en cuenta el porcentaje de población de jóvenes de entre 13 y 30 años de cada comunidad o ciudad autónomas, ponderado con los siguientes factores: el PIB de cada comunidad autónoma/ciudad autónoma, en relación con la media nacional, la tasa de desempleo juvenil y la condición periférica de los territorios, así como una base común inicial para cada comunidad autónoma del 1% y del 0,5% para cada ciudad autónoma. Adicionalmente, se establece un 5% para aquellos proyectos de ámbito estatal

2. Habida cuenta de lo indicado en el punto anterior, la cuantía a distribuir en cada ámbito territorial para las agrupaciones A1, A2 y B1, es la siguiente:

Ámbito	% A aplicar sobre el total de cada agrupación	AGRUPACIÓN A1	AGRUPACIÓN A2	AGRUPACIÓN B1
ANDALUCÍA	14,8908	598.396,54 €	81.942,47 €	19.820,55 €
ARAGÓN	3,0097	120.946,76 €	16.562,05 €	4.006,09 €
CANARIAS	4,6036	184.998,68 €	25.333,11 €	6.127,67 €
CANTABRIA	1,7854	71.747,47 €	9.824,86 €	2.376,48 €
CASTILLA Y LEÓN	4,1108	165.195,19 €	22.621,29 €	5.471,72 €
CASTILLA-LA MANCHA	4,3264	173.859,21 €	23.807,71 €	5.758,70 €
CATALUÑA	14,5751	585.709,92 €	80.205,20 €	19.400,33 €



Ciudad Autónoma de Ceuta	0,7618	30.613,43 €	4.192,10 €	1.014,00 €
Ciudad Autónoma de Melilla	0,8311	33.398,30 €	4.573,45 €	1.106,24 €
COMUNIDAD DE MADRID	12,8657	517.016,57 €	70.798,56 €	17.125,02 €
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	2,0934	84.124,65 €	11.519,76 €	2.786,44 €
COMUNIDAD VALENCIANA	9,5547	383.961,87 €	52.578,48 €	12.717,88 €
EXTREMADURA	2,5323	101.762,13 €	13.934,97 €	3.370,64 €
GALICIA	4,4111	177.262,94 €	24.273,81 €	5.871,44 €
ILLES BALEARS	3,0405	122.184,48 €	16.731,54 €	4.047,09 €
LA RIOJA	1,4697	59.060,85 €	8.087,60 €	1.956,26 €
PAÍS VASCO	4,2032	168.908,34 €	23.129,76 €	5.594,71 €
PRINCIPADO DE ASTURIAS	2,1704	87.218,94 €	11.943,48 €	2.888,93 €
REGIÓN DE MURCIA	3,7643	151.270,86 €	20.714,54 €	5.010,51 €
ESTATAL	5,0000	200.928,27 €	27.514,46 €	6.655,30 €
Total	100	4.018.565,40 €	550.289,20 €	133.106,00 €

Estos límites podrán ser rebasados en los casos previstos por las reglas de distribución detalladas en los apartados siguientes.

- En una primera fase se seleccionarán proyectos beneficiarios por orden de puntuación en cada ámbito territorial hasta agotar la asignación presupuestaria disponible para las acciones KA152, KA153, KA154 y KA155. Se entenderá agotado el presupuesto de cada territorio cuando no sea posible financiar el siguiente proyecto por orden de puntuación sin superar el importe correspondiente.
- En una segunda fase, en el caso de que haya ámbitos territoriales que no agoten el importe de su disponibilidad presupuestaria, el sobrante no adjudicado de dichos ámbitos territoriales se sumará a un fondo común de sobrantes, con cargo al cual se seleccionarán proyectos beneficiarios adicionales atendiendo al siguiente procedimiento: se seleccionará el proyecto de mayor puntuación del territorio que haya utilizado un porcentaje menor de su disponibilidad presupuestaria. En caso de que dos o más territorios tengan un mismo porcentaje de ejecución, se priorizará al territorio que tenga el proyecto con mayor puntuación que aún no haya recibido financiación. Tras cada asignación, se recalculará automáticamente el porcentaje de ejecución correspondiente a cada territorio. Este proceso de



asignación y actualización del cálculo de porcentajes de ejecución se repetirá hasta el agotamiento del fondo común. En el caso de que, durante este proceso, un proyecto a asignar superase el resto disponible, se asignaría el siguiente proyecto siguiendo el procedimiento descrito anteriormente en este mismo párrafo. En la ejecución de este fondo de sobrantes podrá superarse la disponibilidad presupuestaria asignada a cada territorio.

- c. Dado que la Guía no establece criterios específicos de desempate, el desempate se resolvería, en primer lugar, priorizando a aquellas entidades que no tengan otros proyectos propuestos para aprobación en esta misma ronda y agrupación. Y en segundo lugar, si el empate persistiese, se atenderá, por orden, a los siguientes criterios de desempate:
 - i. La mejor puntuación en el primero de sus apartados de valoración (Pertinencia, justificación e impacto).
 - ii. La mejor puntuación en el segundo apartado (Calidad del diseño del proyecto).
 - iii. En caso de empate en todos los apartados anteriores, se atenderá al orden de recepción de los proyectos.

Quinto. Requisitos y forma de presentación de las solicitudes.

1. Antes de la remisión de una solicitud de subvención de la UE en el marco del Programa Erasmus+, los solicitantes deberán registrarse previamente según el procedimiento establecido en la Guía del Programa y que se indica a continuación:

Para inscribirse en el sistema de Registro de organizaciones de Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, el representante de la organización (o del grupo informal de jóvenes) debe seguir los pasos siguientes:

- 1º) Crear una cuenta EU Login (salvo que la persona que represente a la organización o el grupo tenga ya una cuenta). Las cuentas nuevas EU Login pueden crearse en el sitio web: <https://webgate.ec.europa.eu/cas/>
- 2º) Acceder al sistema de Registro de organizaciones de Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad (OID) y registrarse en nombre de la organización o grupo, en el siguiente enlace: <https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc>

Los solicitantes pueden encontrar instrucciones para este procedimiento en el portal web de la Agencia Nacional Española para el Programa Erasmus+ en el ámbito de la juventud (en adelante, Agencia Nacional) o consultar el Manual de Usuario publicado por la Comisión Europea.

Las solicitudes deberán consignar en el apartado “VAT number” del OID su CIF, y NIF o NIE actualizado. En caso de no haberse consignado, se requerirá esta información en la fase de instrucción del procedimiento por el órgano competente.



2. Para solicitar una subvención de la UE en el marco del Programa Erasmus+, los solicitantes deben utilizar los formularios específicos para cada acción y disponibles en el portal web de la Agencia Nacional (<https://programaseuropeos.injuve.es/erasmus>).

Los solicitantes deben presentar su solicitud online a la Agencia Nacional utilizando únicamente los formularios electrónicos correspondientes e incluyendo todos los anexos solicitados.

Véase la Guía del programa Erasmus+ para más detalles sobre la presentación de solicitudes. (Apartado “C. Información para los solicitantes”).

3. En el supuesto de no reunir las solicitudes la documentación requerida y todos y cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria, se estará a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las referencias horarias a los plazos de presentación de solicitudes deberán entenderse referidas a la hora local de Bruselas (Bélgica).

2. Para la Acción clave 1.- Movilidad en el ámbito de la juventud, los plazos serán los siguientes:

a) Para proyectos de movilidad para jóvenes (Intercambios Juveniles, KA152), proyectos de movilidad para trabajadores en el ámbito de la juventud (KA153), y Actividades de participación juvenil (KA154):

- Hasta el 1 de octubre a las 12:00 horas para proyectos que empiecen entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2027.

b) Para proyectos para la acción de inclusión de DiscoverEU (KA155):

- Hasta el 1 de octubre a las 12:00 horas para proyectos que empiecen entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2027.

3. Se admitirán todas las solicitudes recibidas en los plazos indicados que hayan tenido entrada en la plataforma online habilitada por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+ antes de la fecha de aprobación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa y en la Convocatoria de propuestas de la Comisión Europea 2026, EAC/A12/2025 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 12 de noviembre de 2025.

Séptimo. Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditación.

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones en el marco del Programa Erasmus+ las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos para cada una de las acciones establecidos en el Reglamento (UE) 2021/817 del



Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021, en la Guía del programa y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este sentido, la Guía del Programa establece el tipo de organizaciones admisibles en cada acción clave, de acuerdo con la clasificación recogida en el apartado tercero de la presente resolución:

Acción Clave 1 (KA152, KA153, KA154, KA155): Una ONG, una asociación o una organización sin ánimo de lucro; una ONG juvenil europea; un organismo público local, regional o nacional; una empresa social; un órgano con ánimo de lucro activo en la responsabilidad social empresarial; Un grupo informal de jóvenes (grupo formado por al menos cuatro jóvenes de entre trece; uno de los miembros del grupo con al menos dieciocho años de edad asumirá el papel de representante legal y la responsabilidad del grupo).

2. Además de lo previsto en el punto 1 del presente apartado, en el momento de presentación de la solicitud y durante su tramitación, las personas físicas y jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber justificado suficientemente, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y/o del Ministerio de Juventud e Infancia, así como las ayudas recibidas en el marco de los programas de acción comunitarios Juventud, La Juventud en Acción, Erasmus+ o Cuerpo Europeo de Solidaridad.
- b) Residir o estar constituido legalmente en España.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. De acuerdo con el artículo 4.2.c) de la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, modificada por Orden DSA/619/2023, de 6 de junio, y Orden JUI/463/2026, de 5 de mayo, la presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente de tales obligaciones. Si la persona solicitante deniega expresamente su consentimiento deberá aportar las correspondientes certificaciones.

3. Además de lo previsto en los puntos anteriores del presente apartado, las personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público, dentro del plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Disponer de la capacidad financiera y operativa suficiente para llevar a cabo las actividades previstas en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa Erasmus+.
- c) Para subvenciones de un importe superior a 30.000 euros, acreditar el cumplimiento de lo previsto en el



artículo 13.3bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, la Subdirección General de Programas Europeos y Cooperación Internacional del INJUVE verificará que los proyectos cumplen los criterios de elegibilidad y que los solicitantes no incurrir en ninguno de los criterios de exclusión, así como la capacidad financiera y operativa de las entidades solicitantes, en su caso.

En el supuesto de que las solicitudes o sus anexos no reúnan los requisitos previstos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que lo subsanen en el plazo máximo de diez días, con indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá que han desistido de su petición. La resolución de concesión incluirá la relación de solicitudes excluidas por esta causa.

Octavo. Órganos competentes, medios y plazo de resolución y notificación.

1. Los órganos competentes en la tramitación del procedimiento de concesión serán los señalados en el artículo 8 de la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, modificada por Orden DSA/619/2023, de 6 de junio, y Orden JUI/463/2026, de 5 de mayo. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Programas Europeos y Cooperación Internacional del INJUVE.

2. La Subdirección General de Programas Europeos y Cooperación Internacional del INJUVE determinará la constitución de una Comisión de Evaluación, que estará integrada por dos representantes de la Subdirección General de Programas Europeos y Cooperación Internacional del INJUVE y representantes de organismos de juventud de seis Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía, hasta un máximo de dos representantes por cada organismo.

Las personas representantes de la Subdirección General de Programas Europeos y Cooperación Internacional del INJUVE y las suplentes serán designadas, una como titular de la presidencia de la Comisión y otra como titular de la secretaría, por la persona titular de la Dirección General del INJUVE entre personal funcionario de carrera de, al menos, un nivel 26 de complemento de destino. La persona que ejerza las funciones de secretaría actuará con voz y sin voto.

Las personas representantes de organismos de juventud de las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla y las suplentes serán designadas por la persona titular de la Dirección General del INJUVE a propuesta del organismo autonómico correspondiente.

Asimismo, y atendiendo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, deberá designar a su representación de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Para la válida constitución y toma de decisiones del órgano será necesaria la asistencia de, al menos, cuatro representantes de diferentes comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla, además de persona titular



de la presidencia y persona titular de la secretaría.

3. La persona titular de la Dirección General del INJUVE resolverá el procedimiento de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 63.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concordancia con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la resolución, debidamente motivada, se acordará tanto el otorgamiento de las ayudas, como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En la resolución se podrá incluir, en los términos del artículo 63.3 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

4. Las actuaciones de los órganos que deben intervenir en la tramitación y adjudicación de las ayudas, el plazo para la resolución del procedimiento de concesión, el contenido de la resolución de concesión, así como la notificación de misma, se regirán por lo que al respecto determina el artículo 8 de la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, modificada por Orden DSA/619/2023, de 6 de junio, y Orden JUI/463/2026, de 5 de mayo

5. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes. La resolución de concesión se notificará individualmente a los beneficiarios, según lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Asimismo, y según establecen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

7. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán firmar un documento tipo facilitado por la Comisión Europea denominado «Convenio de subvención». Las personas beneficiarias que tengan la condición de persona jurídica lo remitirán debidamente firmado por medios electrónicos a través de la sede electrónica del INJUVE a la Subdirección General de Programas Europeos y Cooperación Internacional debidamente firmado, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión. Por su parte, las personas beneficiarias que tengan la condición de persona física lo remitirán debidamente firmado por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al mismo órgano mencionado y dentro del mismo plazo el documento «Convenio de subvención». La falta de presentación del convenio firmado por parte de la persona beneficiaria en el modo y plazo indicados implicará la renuncia a la subvención.



Noveno. Elegibilidad de las solicitudes.

1. El órgano instructor verificará que la solicitud cumple con los criterios de elegibilidad descritos en la Guía del programa en los apartados “Criterios de admisibilidad” para cada acción y actividad (tipo de organizaciones que pueden ser solicitantes, actividades elegibles, países participantes, duración de los proyectos, número o edad de los participantes). El incumplimiento de estos criterios determinará la imposibilidad de continuar el proceso de valoración y la desestimación de la solicitud.

2. Las personas físicas o jurídicas solicitantes serán excluidas de su participación en el Programa «Erasmus+», si se encuentran en algunas de las situaciones indicadas en los artículos 136 a 141 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y que se detallan en la Guía del programa. (Apartado “C. Información para los solicitantes/Criterios de exclusión”).

Décimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. En lo que concierne a los *Proyectos de movilidad para jóvenes: «Intercambios Juveniles»* (KA152), *Proyectos de movilidad para trabajadores en el ámbito de la juventud* (KA153), *Actividades de participación juvenil* (KA154) y *Proyectos de movilidad para jóvenes: «Acción de Inclusión DiscoverEU»* (KA155), únicamente aquellas solicitudes que hayan superado el control de elegibilidad serán evaluadas en cuanto a su calidad, de acuerdo con los criterios de selección y concesión especificados en la Guía del programa para cada una de las acciones (Apartado “C. Información para los solicitantes/Criterios de admisibilidad”).

2. Para poder optar a la financiación, las propuestas en el marco de estas acciones deberán alcanzar los umbrales de puntuación totales y parciales establecidos por la Guía del Programa Erasmus+ que se mencionan a continuación y se detallan en el Anexo I de esta convocatoria:

a) En el caso de la Acción clave 1, para poder optar a la financiación, las propuestas deberán obtener un mínimo de 60 puntos sobre el total de 100 puntos obtenibles. Además, deben alcanzar al menos la mitad de los puntos máximos en cada una de las categorías de los siguientes criterios de concesión:

- En el caso de *Proyectos de movilidad para jóvenes: «Intercambios Juveniles»* (KA152), *Proyectos de movilidad para trabajadores en el ámbito de la juventud* (KA153) y *Actividades de participación juvenil* (KA154):
 - Pertinencia, justificación e impacto (puntuación máxima de 30 puntos).
 - Calidad del diseño del proyecto (puntuación máxima de 40 puntos).
 - Calidad de la gestión del proyecto (puntuación máxima de 30 puntos).
- En el caso de *Proyectos de movilidad para jóvenes: «Acción de Inclusión DiscoverEU»* (KA155):



- Pertinencia justificación e impacto (puntuación máxima de 40 puntos).
- Calidad del diseño del proyecto (puntuación máxima de 40 puntos).
- Calidad de la gestión del proyecto (puntuación máxima de 20 puntos).

3. En el caso de las acciones de KA1, en el supuesto de que deba aplicarse el límite máximo de cuantía a distribuir en un ámbito territorial, el órgano instructor podrá ajustar los proyectos solicitados mediante la reducción del número de actividades, de participantes y, en su caso, de la duración de las mismas, en función de su naturaleza. En todo caso, cualquier propuesta de modificación en la asignación de fondos garantizará que los proyectos resulten viables para la organización solicitante, de modo que puedan ejecutarse de forma efectiva y conforme a los objetivos planteados.

Undécimo. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las ayudas.

1. Para la determinación de la cuantía individualizada de las ayudas, se estará a los que establezca la guía del Programa Erasmus+ vigente en cada momento, en la que se concretan los importes fijos y variables que corresponden a cada una de las partidas presupuestarias y para cada una de las acciones, así como a lo previsto en la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, modificada por Orden DSA/619/2023, de 6 de junio, y Orden JUI/463/2026, de 5 de mayo.

2. En lo que concierne a los *Proyectos de movilidad para jóvenes: «Intercambios Juveniles»* (KA152), *Proyectos de movilidad para trabajadores en el ámbito de la juventud* (KA153), *Actividades de participación juvenil* (KA154), y *Proyectos de movilidad para jóvenes: «Acción de Inclusión DiscoverEU»* (KA155), se aplicarán las siguientes previsiones:

- La cuantía individualizada de la ayuda se determinará con base en los costes admisibles de los viajes de los participantes en los proyectos, utilizando para ello la calculadora de la Comisión Europea en función de la distancia del viaje. También serán financiables los costes de gestión como contribución sobre la base de costes unitarios, apoyo organizativo por participante, apoyo a la inclusión para organizaciones por participante, apoyo a la inclusión para participantes, así como el coste unitario de las visitas preparatorias por participante.
- En relación con las actividades de Movilidad para trabajadores en el ámbito de la juventud, podrán ser admitidos también costes en la categoría presupuesta Actividades de desarrollo de sistemas y divulgación: Costes relacionados con la realización de las actividades complementarias. La solicitud para este tipo de apoyo financiero deberá estar debidamente justificada y aprobada por la Agencia Nacional, de conformidad con lo establecido en la guía del Programa Erasmus+.
- En relación con las Actividades de participación juvenil, podrán ser admitidos también Costes de orientación, como contribución sobre la base de costes unitarios y relacionados con la participación de un



orientador en el proyecto (únicamente cuando el proyecto es ejecutado por un grupo informal de jóvenes). Adicionalmente, podrán ser admitidos también costes en la categoría presupuesta de Apoyo para actos de participación juvenil como contribución sobre la base de costes unitarios por participante y relacionados con los costes asociados a la realización de eventos físicos nacionales, transnacionales e internacionales realizados en el marco del proyecto.

- También serán subvencionables en la Acción clave 1 los costes excepcionales, como costes reales, relacionados éstos con los visados, permisos de residencia, vacunas, certificados médicos, etc., de acuerdo con lo indicado en la guía del Programa para cada una de las acciones.

Sólo podrán considerarse elegibles aquellos costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto elegible del proyecto.

4. En todas las líneas de acción anteriormente mencionadas, en el supuesto de que se deba aplicar el límite máximo de cuantía a distribuir en un ámbito territorial, el órgano instructor podrá reducir los importes solicitados. En particular, podrán reducirse el número de participantes y/o la duración de las actividades en función de la naturaleza de estas últimas, así como también podrá acortarse la duración de los proyectos. Los ajustes propuestos por el órgano instructor se elevarán a la Comisión de Evaluación para su valoración previa a la Resolución definitiva de concesión. En todo caso, cualquier propuesta de modificación en la asignación de fondos garantizará que los proyectos resulten viables para la organización solicitante, de modo que puedan ejecutarse de forma efectiva y conforme a los objetivos planteados.

Duodécimo. Pagos de las ayudas.

1. El abono de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará de acuerdo con los plazos, porcentajes y procedimientos que se establecen en la guía del Programa «Erasmus+». (Apartado “C. Información para los solicitantes/Procedimientos de pago”), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
2. La tramitación de los pagos estará condicionada en todo caso al ingreso de los fondos por la Comisión Europea.

Decimotercero. Justificación y plazo para justificar.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.d). de la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, modificada por Orden DSA/619/2023, de 6 de junio, y Orden JUI/463/2026, de 5 de mayo, las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo previsto para cada proyecto. En caso de contradicción entre el plazo anteriormente mencionado y el establecido en el Convenio de subvención, prevalecerán los plazos de este último.
2. Esta justificación consistirá en la elaboración de un informe final por parte de la persona beneficiaria de la subvención, sobre la ejecución del proyecto. Dicho informe debe incluir la información pertinente para justificar



la contribución solicitada basándose en contribuciones por unidad, cuando la subvención consista en el reembolso de contribuciones por unidad o los costes subvencionables en los que se haya incurrido realmente de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de subvención. La persona beneficiaria certificará que la información proporcionada en el informe final es completa, fidedigna y veraz. También certificará que los costes en que se ha incurrido pueden considerarse subvencionables de conformidad con el Convenio de subvención, así como los documentos que puedan presentarse en el marco de los controles o las auditorías descritos en el citado Convenio.

Decimocuarto. Reintegro.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, modificada por Orden DSA/619/2023, de 6 de junio, y Orden JUI/463/2026, de 5 de mayo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos establecidos y en la cuantía fijada en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su reglamento de desarrollo, en los supuestos siguientes:

- a) Existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el proyecto sin causa justificada.
- b) Aplicación de la ayuda a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos, sin autorización del órgano concedente, así como a proyectos ejecutados por entidades o en comunidades autónomas y fechas que no figurasen en las memorias de los proyectos en el momento de la solicitud.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deberá ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las personas beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. Los plazos y procedimiento de reintegro y reclamación de cantidades no justificadas se ajustarán a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.

En todo caso, con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro y reclamación de las cantidades no justificadas, la Subdirección General de Programas Europeos y Cooperación Internacional del INJUVE deberá comunicar a la persona beneficiaria su intención de recuperar cualquier importe abonado indebidamente.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la citada ley, correspondan.

5. Asimismo, la renuncia voluntaria a la subvención concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la



resolución conllevará en su caso la devolución de las cantidades que se hubieran percibido hasta ese momento con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoquinto. Garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.f). de la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, modificada por Orden DSA/619/2023, de 6 de junio, y Orden JUL/463/2026, de 5 de mayo no se establece la necesidad de constituir medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Decimosexto. Conservación de documentación.

De acuerdo con el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria tendrá como obligación la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Decimoséptimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo contencioso administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a fecha de firma electrónica. -La Directora General del Instituto de la Juventud, Margarita del Cisne Guerrero Calderón.



ANEXO 1

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN¹

Se especifican a continuación los Criterios de valoración que se tendrán en cuenta en la evaluación de las solicitudes de subvención presentadas en el marco de la Convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el capítulo de Juventud del Programa «Erasmus+» durante 2026, atendiendo a los “Criterios de concesión” establecidos por la “Guía del Programa Erasmus+ 2026” para cada una de las líneas de subvención, con indicación expresa de los diferentes umbrales de puntuaciones globales y parciales que la solicitud debe recibir en evaluación para poder tenerla en cuenta para su concesión.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN KA152 - PROYECTOS DE MOVILIDAD PARA JÓVENES: «INTERCAMBIOS JUVENILES»

CRITERIOS DE VALORACIÓN²

Se valorarán las solicitudes presentadas mediante la asignación de una puntuación sobre un total de 100 basada en los criterios y puntos descritos a continuación: Para que las solicitudes se tengan en cuenta a efectos de la concesión, deberán superar los umbrales siguientes:

- como mínimo, 60 puntos sobre el total de 100, y
- como mínimo, la mitad de la puntuación máxima en cada uno de los tres criterios de concesión que se indican a continuación.

Pertinencia, justificación e impacto (puntuación máxima de 30 puntos)	La medida en que: ▪ el perfil del solicitante, la experiencia, las actividades y la población de jóvenes destinataria son pertinentes para el ámbito de la juventud; ▪ el proyecto abordará una o varias de las prioridades del Diálogo de la UE con la Juventud o las Metas de la Juventud; ▪ el proyecto es adecuado para contribuir a las vertientes ecológica, digital, de inclusión y diversidad y de participación del Programa; ▪ el proyecto es pertinente para los objetivos de la acción; ▪ el proyecto es pertinente para el respeto y la promoción de los valores compartidos de la UE, como el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de
---	---

¹ Criterios de concesión establecidos para cada una de las líneas de acción en la *Guía del Programa Erasmus+ 2026*.

² *Guía del Programa Erasmus+ 2026*, pp. 178-180.



	Derecho y el respeto de los derechos humanos, así como la lucha contra cualquier tipo de discriminación; - el proyecto y las actividades propuestas responden a las necesidades de las organizaciones participantes y de los participantes en el intercambio; - el proyecto es adecuado para producir resultados de aprendizaje de gran calidad para los participantes; - el proyecto puede tener un impacto en los participantes y las organizaciones participantes durante la ejecución del proyecto y tras su conclusión y al margen de las organizaciones e individuos que participan directamente en el proyecto a escala local, regional, nacional o europea o a escala global; - el proyecto integra en la acción a organizaciones menos experimentadas y a organizaciones de nueva incorporación.
Calidad del diseño del proyecto (puntuación máxima de 40 puntos)	La medida en que: - la propuesta describe de manera clara y exhaustiva todas las fases del proyecto: preparación, ejecución de actividades y seguimiento y participación de los jóvenes en todas las fases de las actividades; - se respeta una representación equilibrada de los participantes en términos de países y género, y las actividades están diseñadas de manera accesible e inclusiva y abiertas a participantes procedentes de distintos contextos y con diversas habilidades; - las actividades incorporan prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente; - los métodos de aprendizaje propuestos, incluidos los componentes digitales o en línea, son adecuados para las actividades; - el proceso de reflexión, la determinación y documentación de los resultados del aprendizaje de los participantes, así como el uso de las herramientas europeas de transparencia y reconocimiento, especialmente de Youthpass, resultan adecuados.
Calidad de la gestión del proyecto (puntuación máxima de 30 puntos)	La medida en que: - la calidad de las disposiciones prácticas, la gestión y las modalidades de apoyo resultan satisfactorias; - las medidas previstas para garantizar la seguridad y la protección de los participantes son adecuadas y eficaces; - las tareas y responsabilidades de las actividades están claramente definidas de conformidad con las normas de calidad Erasmus;



	• el plan de cooperación y comunicación entre las organizaciones participantes, así como con otras partes interesadas pertinentes, proporciona un marco de apoyo para la gestión del proyecto; • el solicitante ha propuesto una forma adecuada de evaluar las diferentes fases y resultados del proyecto en relación con sus objetivos; • el solicitante ha propuesto una forma adecuada de difundir los resultados del proyecto dentro y fuera de las organizaciones participantes; • el proyecto contiene medidas destinadas a hacer que sus resultados sean sostenibles más allá de la vida del proyecto.
--	---

LÍNEA DE SUBVENCIÓN KA153 - *PROYECTOS DE MOVILIDAD PARA TRABAJADORES EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD*

CRITERIOS DE VALORACIÓN³

Se valorarán las solicitudes presentadas mediante la asignación de una puntuación sobre un total de 100 basada en los criterios y puntos descritos a continuación: Para que las solicitudes se tengan en cuenta a efectos de la concesión, deberán superar los umbrales siguientes:

- como mínimo, 60 puntos sobre el total de 100, y
- como mínimo, la mitad de la puntuación máxima en cada uno de los tres criterios de concesión que se indican a continuación.

Pertinencia, justificación e impacto (puntuación máxima de 30 puntos)	La medida en que: ▪ el perfil, la experiencia y las actividades del solicitante son pertinentes para el ámbito del trabajo en el ámbito de la juventud; ▪ el proyecto abordará una o varias de las prioridades del Diálogo de la UE con la Juventud o las Metas de la Juventud; ▪ el proyecto es adecuado para contribuir a las vertientes ecológica, digital, de inclusión y diversidad y de participación del Programa; ▪ el proyecto propuesto es pertinente para los objetivos de la acción; ▪ el proyecto es pertinente para el respeto y la promoción de los valores compartidos de la UE, como el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, así como la lucha contra cualquier tipo de discriminación; ▪ el proyecto y las actividades propuestas abordan las necesidades de desarrollo de las organizaciones y los trabajadores en el ámbito de la juventud participantes; ▪ el proyecto es adecuado para: • reforzar o transformar las prácticas de las organizaciones participantes en términos de calidad, innovación y reconocimiento del trabajo en el ámbito de la juventud, así como su alcance, del local al mundial, según proceda; • lograr resultados de aprendizaje de calidad para los trabajadores en el ámbito de la juventud participantes;
--	--

³ Guía del Programa Erasmus+ 2026, pp. 194-196.



	• implicar a los participantes activos en el trabajo en el ámbito de la juventud en las organizaciones participantes, así como a las organizaciones que llevan a cabo un trabajo concreto en el ámbito de la juventud y un trabajo regular con jóvenes a escala local; • generar impacto en los trabajadores en el ámbito de la juventud y las organizaciones participantes durante la ejecución del proyecto y tras su conclusión; • generar impacto al margen de las organizaciones y entre las personas que no participan directamente en el proyecto, a escala local, regional, nacional y europea o mundial; ▪ (si procede) el desarrollo de sistemas y las actividades de divulgación propuestas contribuyen al desarrollo del entorno de los trabajadores en el ámbito de la juventud; ▪ el proyecto integra en la acción a organizaciones menos experimentadas y a organizaciones de nueva incorporación.
Calidad del diseño y la ejecución del proyecto (puntuación máxima de 40 puntos)	La medida en que: ▪ la propuesta demuestra coherencia entre las necesidades definidas, los objetivos de proyecto, los perfiles de participantes y las actividades propuestas; ▪ la propuesta describe de manera clara y convincente todas las fases del proyecto (preparación, ejecución y seguimiento) y la participación activa de los participantes en todas las fases; ▪ se respeta la representación equilibrada de los participantes en términos de países y género; ▪ las medidas para seleccionar a los trabajadores en el ámbito de la juventud son adecuadas y están en consonancia con la definición de trabajador en el ámbito de la juventud en la base jurídica; ▪ las actividades están diseñadas de manera accesible e inclusiva y están abiertas a participantes procedentes de distintos contextos y con diversas habilidades; ▪ las actividades incorporan prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente; ▪ los métodos de aprendizaje propuestos, especialmente las herramientas digitales o los componentes virtuales, son adecuados para las actividades; ▪ las medidas de apoyo al proceso de reflexión, la determinación y documentación de los resultados del aprendizaje de los



	participantes y el uso coherente de las herramientas de transparencia y reconocimiento, especialmente de Youthpass, resultan adecuados; ▪ (si procede) las herramientas y prácticas propuestas en el marco de las «actividades de desarrollo de sistemas y divulgación» son adecuadas y pueden reproducirse e inspirar a otras organizaciones.
Calidad de la gestión del proyecto (puntuación máxima de 30 puntos)	La medida en que: ▪ la calidad de las disposiciones prácticas, la gestión y las modalidades de apoyo resultan satisfactorias; ▪ las medidas previstas para garantizar la seguridad y la protección de los participantes son adecuadas y eficaces; ▪ las tareas y responsabilidades de las actividades están claramente definidas de conformidad con las normas de calidad Erasmus; ▪ el plan de cooperación y comunicación entre los participantes del grupo o los grupos, las organizaciones participantes, así como con otras partes interesadas pertinentes, proporciona un marco de apoyo para la gestión del proyecto; ▪ el solicitante ha propuesto una forma adecuada de evaluar las diferentes fases y resultados del proyecto en relación con sus objetivos; ▪ el solicitante ha propuesto una forma adecuada de difundir los resultados del proyecto dentro y fuera de las organizaciones participantes; ▪ el proyecto contiene medidas destinadas a hacer que sus resultados sean sostenibles más allá de la vida del proyecto.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN KA154 - ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL

CRITERIOS DE VALORACIÓN⁴

Se valorarán las solicitudes presentadas mediante la asignación de una puntuación sobre un total de 100 basada en los criterios y puntos descritos a continuación: Para que las solicitudes se tengan en cuenta a efectos de la concesión, deberán superar los umbrales siguientes:

- como mínimo, 60 puntos sobre el total de 100, y
- como mínimo, la mitad de la puntuación máxima en cada uno de los tres criterios de concesión que se indican a continuación.

Pertinencia, justificación e impacto (puntuación máxima de 30 puntos)	La medida en que: ▪ el perfil del solicitante, la experiencia, las actividades y el/los grupo/s destinatario/s son pertinentes para el ámbito de la educación de personas jóvenes; ▪ el proyecto abordará una o varias de las prioridades del Diálogo de la UE con la Juventud o las Metas de la Juventud; ▪ el proyecto es adecuado para contribuir a las vertientes ecológica, digital, de inclusión y diversidad y de participación del Programa; ▪ el proyecto es pertinente para los objetivos de la acción; ▪ el proyecto es pertinente para el respeto y la promoción de los valores compartidos de la UE, como el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, así como la lucha contra cualquier tipo de discriminación; ▪ el proyecto y las actividades propuestas responden a las necesidades de los jóvenes y las organizaciones participantes; ▪ el proyecto aporta un valor añadido europeo; ▪ el proyecto es adecuado para producir resultados de aprendizaje de gran calidad para los participantes; ▪ el proyecto puede tener un impacto en los participantes y las organizaciones participantes, así como en los jóvenes y las organizaciones que no participan directamente en el proyecto, a escala local, regional, nacional o europea o a escala global; ▪ el proyecto integra en la acción a organizaciones de nueva incorporación y a organizaciones menos experimentadas, incluidos los grupos de jóvenes.
---	---

⁴ Guía del Programa Erasmus+ 2026, pp. 211-212.



Calidad del diseño del proyecto (puntuación máxima de 40 puntos)	La medida en que: ▪ la propuesta demuestra coherencia entre las necesidades definidas, los objetivos de proyecto, los perfiles de participantes y las actividades propuestas; ▪ la propuesta describe de manera clara y convincente las fases de preparación, ejecución y seguimiento del proyecto, así como la participación de los jóvenes en todas las fases; ▪ las actividades están diseñadas de manera accesible e inclusiva y están abiertas a participantes procedentes de distintos contextos y con diversas habilidades; ▪ las actividades incorporan prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente; ▪ el proyecto utiliza formas alternativas, innovadoras e inteligentes de participación de los jóvenes; ▪ los métodos de aprendizaje propuestos, incluidos las herramientas digitales o los componentes virtuales, son adecuados para las actividades e incluyen un proceso de reflexión para determinar y documentar los resultados del aprendizaje de los participantes, utilizando las herramientas europeas de transparencia y reconocimiento, en particular Youthpass.
Calidad de la gestión del proyecto (puntuación máxima de 30 puntos)	La medida en que: • las disposiciones prácticas, la gestión y las modalidades de apoyo resultan satisfactorias; • las medidas para garantizar la seguridad y la protección de los participantes son adecuadas y eficaces; • las tareas y responsabilidades de las actividades están claramente definidas de conformidad con las normas de calidad Erasmus; • el plan de cooperación y comunicación entre los participantes, las organizaciones participantes y otras partes interesadas pertinentes proporciona un marco de apoyo para la gestión del proyecto; • el solicitante ha propuesto una forma apropiada de evaluación de los resultados del proyecto con respecto a sus objetivos; • el solicitante ha propuesto una forma adecuada de difundir los resultados del proyecto dentro y fuera de las organizaciones participantes; • el proyecto contiene medidas destinadas a hacer que sus resultados sean sostenibles más allá de la vida del proyecto.



LÍNEA DE SUBVENCIÓN KA155 - PROYECTOS DE MOVILIDAD PARA JÓVENES: «ACCIÓN DE INCLUSIÓN DE DISCOVEREU»

CRITERIOS DE VALORACIÓN⁵

Se valorarán las solicitudes presentadas mediante la asignación de una puntuación sobre un total de 100 basada en los criterios y puntos descritos a continuación: Para que las solicitudes se tengan en cuenta a efectos de la concesión, deberán superar los umbrales siguientes:

- como mínimo, 60 puntos sobre el total de 100, y
- como mínimo, la mitad de la puntuación máxima en cada uno de los tres criterios de concesión que se indican a continuación.

Pertinencia, justificación e impacto (puntuación máxima de 40 puntos)	• Pertinencia del proyecto en relación con: • los objetivos de la acción; • las necesidades de las organizaciones participantes y los participantes; • la medida en que el proyecto permite aprender a través del descubrimiento. • La medida en que el proyecto es pertinente para el respeto y la promoción de los valores compartidos de la UE, como el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, así como la lucha contra cualquier tipo de discriminación. • El impacto potencial del proyecto: • para los participantes y las organizaciones participantes durante la ejecución del proyecto y tras su conclusión. • La medida en que la organización puede demostrar experiencia previa en el trabajo con jóvenes con menos oportunidades a nivel de base. • La medida en que el proyecto es adecuado para contribuir a las vertientes ecológica, digital, de inclusión y diversidad, y de participación del Programa. • La medida en que el proyecto introduce en el programa Erasmus+ organizaciones de nueva incorporación y menos experimentadas que pueden demostrar experiencia en el trabajo con jóvenes con menos oportunidades.
---	---

⁵ Guía del Programa Erasmus+ 2026, pp. 225-225.



Calidad del diseño del proyecto (puntuación máxima de 40 puntos)	▪ La propuesta demuestra coherencia entre las necesidades definidas, los objetivos de proyecto, los perfiles de participantes y las actividades propuestas. ▪ La claridad, exhaustividad y calidad de todas las fases del proyecto: preparación adaptada a las necesidades específicas de los participantes, apoyo durante el viaje, ejecución de actividades y seguimiento. ▪ La medida en que los participantes intervienen en todas las fases de las actividades. ▪ Las actividades están diseñadas de manera accesible e inclusiva. ▪ La calidad de las disposiciones y el apoyo para el proceso de reflexión, la determinación y documentación de los resultados del aprendizaje de los participantes, así como el uso de Youthpass. ▪ La adecuación y eficacia de las medidas previstas para garantizar la seguridad y protección de los participantes. ▪ La medida en que las actividades incorporan prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.
Calidad de la gestión del proyecto (puntuación máxima de 20 puntos)	• La calidad de las disposiciones prácticas, la gestión y las modalidades de apoyo. • La calidad de la cooperación y la comunicación con otras partes interesadas pertinentes, si procede. • La calidad de las medidas de evaluación de las distintas fases y de los resultados del proyecto. • La idoneidad y la calidad de las medidas dirigidas a la divulgación de los resultados del proyecto tanto dentro como fuera de las organizaciones participantes.